

Eliminado: Nombre de la persona recurrente.  
Fundamento legal: art. 116 LGTAIP y arts. 6, f. XVIII, 12, 29, f. II, 61, 62, f. I, y 63 de la LTAIPBGO

**EXPEDIENTE:** R.R.A.I./0644/2023/SICOM  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** H. AYUNTAMIENTO DE JUCHITAN DE ZARAGOZA.  
**COMISIONADO PONENTE:** C. JOSUÉ SOLANA SALMORÁN.

**OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA; OCTUBRE DIECINUEVE DEL DOS MIL VEINTITRES.**

Visto el expediente de Recurso de Revisión R.R.A.I./0644/2023/SICOM interpuesto por el Recurrente [REDACTED] por inconformidad con la respuesta a su solicitud de información por parte del Sujeto Obligado, H. AYUNTAMIENTO DE JUCHITAN DE ZARAGOZA", se procede a dictar la presente Resolución, tomando en consideración los siguientes:

## **R E S U L T A N D O S**

### **PRIMERO. SOLICITUD DE INFORMACIÓN.**

Con fecha treinta de mayo de mayo del año dos mil veintitrés, la parte recurrente realizó la solicitud de información al Sujeto Obligado, en la que requirió lo siguiente:

- 1-información de todas las obras públicas de reconstrucción concluidas después del sismo del 2017
- 2-Información de los proyectos de reconstrucción que se encuentran vigentes
- 3-Copia simple de los contratos relativos a obras públicas del año 2017 al 2023
- 4-Información sobre la inversión que se ha realizado por parte del municipio de Juchitán de Zaragoza para el mantenimiento de alumbrado público de 2020 a 2023
- 5-Información sobre la inversión que se ha realizado por parte del municipio de Juchitán de Zaragoza para la reparación de daños del sistema de drenaje de 2020 a 2023
- 6- Información sobre la inversión que se ha realizado por parte del municipio de Juchitán de Zaragoza para la reparación de calles, avenidas y carreteras de 2020 a 2023
- 7-Información sobre el número de reportes recibidos para atender daños al alumbrado público de 2020 a 2023 (especificar cuándo se recibió el reporte, de parte de quién y de qué colonia o sección)
- 8-Información sobre el número de reportes recibidos para atender daños al sistema de drenaje de 2020 a 2023 ((especificar cuándo se recibió el reporte, de parte de quién y de qué colonia o sección)
- 9-Información sobre el número de reportes recibidos para reparar daños en pavimento de avenidas, calles y carreteras de Juchitán de 2020 a 2023 (especificar cuándo se recibió el reporte, de parte de quién y de qué colonia o sección)

10- Información sobre el número de asuntos solucionados con relación a los reportes recibidos para atender daños al alumbrado público de 2020 a 2023 (especificar el lugar donde se dio solución al problema reportado)

11- Información sobre el número de asuntos solucionados con relación a los reportes recibidos para atender daños al sistema de drenaje de 2020 a 2023 (especificar el lugar donde se dio solución al problema reportado)

12- Información sobre el número de asuntos solucionados con relación a los reportes recibidos para atender daños en pavimento de avenidas, calles y carreteras de Juchitán de 2020 a 2023 (especificar el lugar donde se dio solución al problema reportado)

13- Información sobre los responsables de atender los reportes sobre daños al alumbrado público, sistema de drenaje, daños al pavimento de avenidas, calles y carreteras de Juchitán de 2020 a 2023

14- Información sobre el perfil, salario y horario de trabajo del actual director de Obras Publicas de Juchitán de Zaragoza

15- Información sobre el plan de trabajo del actual Director de Obras Publicas de Juchitán de Zaragoza durante los años de su administración

16- Información sobre el perfil, salario y horario de trabajo del actual presidente municipal de Juchitán de Zaragoza.

17- información sobre el plan de trabajo del actual presidente municipal de Juchitán de Zaragoza

## **SEGUNDO. RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN.**

Con fecha doce de junio del año dos mil veintitrés, se emitió la respuesta del sujeto obligado, mediante el oficio número UT/JU/30/2023 suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.



## H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA, OAXACA 2022-2024

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Oficio: UT/JU/30/2023.

**ASUNTO:** Se atiende solicitud.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 08 de junio de 2023.

### Solicitante de información.

Presente.

En atención la solicitud de Acceso a la Información Pública presentada e identificada con el número de folio **201173523000024**, recibida en la Plataforma Nacional de Transparencia, el día **30/05/2023**, mediante el cual solicita información, le informo que **se localizó**:

1. Por lo que se refiere a los puntos que indica como 1, 2 y 3, consistentes en **"1-información de todas las obras públicas de reconstrucción concluidas después del sismo del 2017"**, **"2- Información de los proyectos de reconstrucción que se encuentran vigentes."** y **"3-Copia simple de los contratos relativos a obras públicas del año 2017 al 2023."**

Al respecto, se le orienta puede acudir a la CONAVI (Comisión Nacional de Vivienda) al ser en área encargada del proceso de reconstrucción, como se advierte del sitio electrónico <https://www.gob.mx/conavi/prensa/concluye-conavi-mas-de-19-mil-acciones-de-reconstruccion-de-vivienda-en-oaxaca>, en consecuencia, se estima ha de contar con la información que solicita.

Como se informó por parte del Regidor de Obras Públicas de este municipio, mediante oficio ROP/20/2023.

2. Por lo que se refiere al punto **"4- Información sobre la inversión que se ha realizado por parte del municipio de Juchitán de Zaragoza para el mantenimiento de alumbrado público de 2020 a 2023.**

Sobre el particular, se invierten o aplican material como: Fococeldas, soques (*sic*), Receptáculos, Abrazaderas, Lámparas Led, Cables número 12, Cables 2+1, Cable 1+1, Cinta de Aislar.

Como se informó por parte de la Dirección de Servicios Municipales mediante oficio MJZ/DSM/240/2023.





## H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA, OAXACA 2022-2024

3. Por lo que se refirió a *“5- Información sobre la inversión que se ha realizado por parte del municipio de Juchitán de Zaragoza para la reparación de daños del sistema de drenaje de 2020 a 2023”, “6- Información sobre la inversión que se ha realizado por parte del municipio de Juchitán de Zaragoza para la reparación de calles, avenidas y carreteras de 2020 a 2023.”, “8- Información sobre el número de reportes recibidos para atender daños al sistema de drenaje de 2020 a 2023 (especificar cuándo se recibió el reporte, de parte de quién y de qué colonia o sección)” y “9- Información sobre el número de reportes recibidos para reparar daños en pavimento de avenidas, calles y carreteras de Juchitán de 2020 a 2023 (especificar cuándo se recibió el reporte, de parte de quién y de qué colonia o sección”, “11- Información sobre el número de asuntos solucionados con relación a los reportes recibidos para atender daños al sistema de drenaje de 2020 a 2023 (especificar el lugar donde se dio solución al problema reportado)” y “12- Información sobre el número de asuntos solucionados con relación a los reportes recibidos para atender daños en pavimento de avenidas, calles y carreteras de Juchitán de 2020 a 2023 (especificar el lugar donde se dio solución al problema reportado)”.*

Sobre este aspecto, se ha informado en la página electrónica <https://gobiernojuchitan.gob.mx/2022/07/16/rehabilita-gobierno-juchiteco-drenaje-sanitario-y-socavon-en-colonia-emiliano-zapata-de-la-novena-seccion/>

<http://gobiernojuchitan.gob.mx/2022/12/29/entrega-ayuntamiento-juchiteco-pavimentacion-en-colonia-stagabene/>

<http://gobiernojuchitan.gob.mx/2022/12/30/en-juchitan-la-transformacion-continua-asegura-miguel-sanchez-altamirano-en-primer-informe-de-gobierno/>

4. Por lo que se refiere al punto *“7- Información sobre el número de reportes recibidos para atender daños al alumbrado público de 2020 a 2023 (especificar cuándo se recibió el reporte, de parte de quién y de qué colonia o sección)” y “10- Información sobre el número de asuntos solucionados con relación a los reportes recibidos para atender daños al alumbrado público de 2020 a 2023 (especificar el lugar donde se dio solución al problema reportado)”.*

**JUNTOS  
SEGUIMOS  
TRANSFORMANDO**



## H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA, OAXACA 2022-2024

Es oportuno advertir que de conformidad con lo previsto en el artículo 126, segundo párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, la información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados. La obligación no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés de la o el solicitante, por lo que se atiende en los términos siguientes:

A) REPORTES 2020 SE RECIBIERON 200 REPORTES EN LA CUAL SE OCUPARON 100 LÁMPARAS SUBURBANAS COMPLETAS Y SUS ABRAZADERAS

B) REPORTES 2021 SE RECIBIERON 1200 REPORTES EN LA CUAL SE UTILIZARON FOCOS, FOTOCELDAS, RECEPTÁCULOS Y SOQUES RE ARREGLARON 80 LÁMPARAS SUBURBANAS Y 40 LÁMPARAS LED

C) REPORTE 2022 SE RECIBIERON 300 REPORTE EN LA CUAL HUBO CAMBIO DE FOCOS, FOTOCELDAS, RECEPTÁCULOS Y SOQUES COLOCADO 71 LÁMPARAS LED Y SUS ABRAZADERAS

D) REPORTE 2023 SE RECIBIERON 130 REPORTES SE OCUPARON 100 FOTOCELDAS 100 SOQUES 100 RECEPTÁCULOS.

Como se informó por parte de la Dirección de Servicios Municipales mediante oficio MJZ/DSM/240/2023.

5. Por lo que se refiere a "13- Información sobre los responsables de atender los reportes sobre daños al alumbrado público, sistema de drenaje, daños al pavimento de avenidas, calles y carreteras de Juchitán de 2020 a 2023".

- A) DIRECTOR DE SERVICIOS MUNICIPALES.
- B) BRIGADA ESPECIAL.

Como se informó por parte de la Dirección de Servicios Municipales mediante oficio MJZ/DSM/240/2023.



**OGAIPO**

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21  
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP\_Oaxaca



## H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA, OAXACA 2022-2024

6. Por lo que se refiere a “**14- Información sobre el perfil, salario y horario de trabajo del actual Director de Obras Publicas de Juchitán de Zaragoza**” y “**15- Información sobre el plan de trabajo del actual Director de Obras Publicas de Juchitán de Zaragoza durante los años de su administración**”.

Sujeto a la necesidad del Servicio.

7. En referencia a los puntos “**16- Información sobre el perfil, salario y horario de trabajo del actual Presidente municipal de Juchitán de Zaragoza**” y “**17- información sobre el plan de trabajo del actual presidente municipal de Juchitán de Zaragoza**”.

Licenciado en Derecho.

Sujeto a la necesidad del Servicio.

En cuanto al plan de trabajo, se proporciona la siguiente página electrónica <http://gobiernojuchitan.gob.mx/2023/01/04/anuncia-miguel-sanchez-altamirano-apertura-gradual-del-primer-cuadro-de-la-ciudad/>

Respecto de la información que solicita, es oportuno considerar lo previsto en el segundo párrafo del artículo 128, segundo párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del estado de Oaxaca, precepto que para pronta referencia se transcribe:

*Artículo 128. La obligación de dar acceso a la información se tendrá por cumplida cuando la información se entregue al solicitante en medios electrónicos, ésta se ponga a su disposición para consulta en el sitio en que se encuentra, o bien mediante la expedición de copias simples o certificadas. El acceso a la información se dará solamente en la forma en que lo permita el documento de que se trate.*

**En el caso de que la información ya esté disponible en medios electrónicos, la Unidad de Transparencia lo comunicará a la o el solicitante, precisando la dirección electrónica completa del sitio donde se encuentra la información requerida, y en la medida de sus posibilidades, podrá proporcionarle una impresión de la misma.**

**JUNTOS  
SEGUIMOS  
TRANSFORMANDO**





**OGAIPO**

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21  
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP\_Oaxaca



## H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA, OAXACA 2022-2024

Es decir, conforme el anterior párrafo, en sentido contrario, puede comprenderse que existe un supuesto, en que la información solicitada, es decir, la petición o forma en que solicita la información, no implica para el sujeto obligado, el procesar, o presentar información que no se localiza dentro de los expedientes con que cuenta, en su caso, aun cuando el interés del peticionario lo pretenda.

Sin más por el momento reciba usted un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
LICDA. JUANA ESTELA MORAN RAMIREZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA HEROICA  
CIUDAD DE JUCHITAN DE ZARAGOZA, OAXACA.

### TERCERO. INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN.

Con fecha catorce de junio de dos mil veintitrés, el recurrente interpuso recurso de revisión respecto de la contestación efectuada por el Sujeto Obligado a su solicitud ante el Órgano Garante de Acceso de Información Pública y Buen Gobierno, siendo que manifestó en el rubro de la razón o motivo de la interposición lo siguiente:

Promuevo recurso de revisión por considerar que las respuestas proporcionadas por el sujeto obligado son ambiguas y en algunos casos inexistentes. Además, no se garantizan los principios de máxima publicidad y transparencia.

Al dirigirse mi solicitud de información al municipio de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, la respuesta debe ser con base a obras de reconstrucción de ese municipio. Sin embargo, el enlace que me proporcionan como respuesta a la pregunta 1, 2 y 3, solo aborda generalidades, es decir, es un reporte sobre los trabajos de reconstrucción en el Estado de Oaxaca, no en el municipio de Juchitán. En ese sentido, no hay respuesta a las preguntas 1 y 2.

En cuanto al numeral 3 "Copia simple de los contratos relativos a obras públicas del año 2017 al 2023, la solicitud de información es muy clara,

requiero copia simple de los contratos relativos a obras públicas del año 2017 al 2023, pero no se me proporcionó algo al respecto. El municipio, específicamente el director de Obras Públicas, debe contar con esos contratos, pues como parte de sus funciones se establece el tener conocimientos sobre los contratos de obras públicas que se realizan por parte del municipio o por parte del gobierno federal.

Respecto de la respuesta al numeral 4 “Información sobre la inversión que se ha realizado por parte del municipio de Juchitán de Zaragoza para el mantenimiento de alumbrado público de 2020 a 2023”, la respuesta proporcionada no atiende lo solicitado en ningún sentido, pues solo refieren que se utilizan materiales como “Fotoceldas, soques (sic), Receptáculos, Abrazaderas, Lámparas Led, Cables número 12, Cables 2+1, Cable 1+1, Cinta de Aislar”. El numeral 4 refiere a la inversión económica realizada con base al presupuesto designado en el 2020, 2021, 2022 y 2023.

Sobre los numerales 5, 6, 8, 9, 11 y 12, los enlaces proporcionados como respuestas no atienden en ningún sentido mi solicitud de información. Se requiere información sobre inversión realizada por parte del municipio para la reparación de daños del sistema de drenaje y reparación de calles, avenidas y carreteras del año 2020 a 2023. En ese mismo sentido, el número de reportes recibidos y en número de reportes atendidos en cuanto a daños del sistema de drenaje y reparación de calles, avenidas y carreteras del año 2020 a 2023.

En cuanto a los numerales 7 y 10, sobre reportes recibidos y atendidos con relación a daños al alumbrado público, la respuesta es parcial, pues no cubre en su totalidad la solicitud de información, ya que no se aclara cuántos reportes fueron atendidos, el lugar y las personas beneficiadas. Es obligación de la Dirección de Obras Públicas contar y administrar toda esa información. El director de obras públicas debe saber que es parte de sus funciones.

Sobre el numeral 14 de mi solicitud de acceso a la información, la respuesta es inexistente. No se me proporciona información sobre el perfil del actual director de Obras Públicas, su horario de trabajo y el salario que percibe. Se limitan a responder “sujeto a la necesidad el servicio”.

El numeral 15 de mi solicitud de acceso a la información tampoco tiene respuesta, puesto no se proporciona el plan de trabajo del actual Director de Obras Públicas. Tampoco se proporciona algún otro documento que atienda la solicitud de información de este numeral.

El numeral 16 de mi solicitud de acceso a la información tampoco tiene respuesta completa. Sobre el perfil del actual presidente municipal se limitan a decir que es “Licenciado en Derecho”, pero no responden a cuál es su horario de trabajo y su percepción salarial. Mucho menos proporcionan información sobre su plan de trabajo. Los enlaces enviados como respuesta, como en respuestas anteriores, no atienden en ningún sentido lo solicitado.

Por las razones expuestas, agradezco al Instituto admitir este Recurso de Revisión, a fin de que garantice mi derecho de acceso a la información con base los principios establecidos por la ley en la materia.





#### **CUARTO. ADMISIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO.**

Con fecha catorce de junio del año dos mil veintitrés, se emitió el Acuerdo de Admisión del recurso R.R.A.I./0644/2023/SICOM, y se puso a disposición de las partes para que en el plazo de siete días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que se les notificara dicho acuerdo, manifestaran lo que a su derecho conviniera remitiendo para tal efecto las probanzas y alegatos correspondientes.

#### **SEPTIMO. CIERRE DE INSTRUCCION**

Que mediante acuerdo de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil veintitrés se notificó a las partes, el **Cierre de Instrucción** del Recurso de Revisión **R.R.A.I./0644/2023/SICOM** al no haber requerimiento, diligencia o prueba alguna por desahogar en el expediente, así como también elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

Por ende, se procede al análisis de los hechos motivo de la queja presentada por el recurrente, así como de todos aquellos elementos que integran el presente procedimiento, por tanto:

### **C O N S I D E R A N D O**

#### **PRIMERO. COMPETENCIA.**

Este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el Recurso de Revisión que nos ocupa, garantizar, promover y difundir el Derecho de Acceso a la Información Pública, resolver sobre la negativa o defecto en las respuestas a las solicitudes de Acceso a la Información Pública, así como suplir las deficiencias en los Recursos interpuesto por los particulares, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 6o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 3 y 114, Apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3, 74, 93 fracción IV inciso d), 143, y 147 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 5 fracción XXV, 8 fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interno y 8 fracción III del Reglamento del Recurso de Revisión, ambos del Órgano Garante; Decreto

2473, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día uno de junio del año dos mil veintiuno y Decreto número 2582, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día cuatro de septiembre del año dos mil veintiuno, decretos que fueron emitidos por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

## **SEGUNDO. LEGITIMACIÓN.**

De conformidad con el contenido de la jurisprudencia VI.2o.C. J/206, de la Décima Época, emitida por Tribunales Colegiados de Circuito, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 66, en mayo de 2019, Tomo III, página 2308, que instituye lo siguiente:

### ***LEGITIMACIÓN, ESTUDIO OFICIOSO DE LA.***

*La legitimación de las partes constituye un presupuesto procesal que puede estudiarse de oficio en cualquier fase del juicio, pues para que se pueda pronunciar sentencia en favor del actor, debe existir legitimación ad causam sobre el derecho sustancial, es decir, que se tenga la titularidad del derecho controvertido, a fin de que exista una verdadera relación procesal entre los interesados.*

Por ende, es oportuno y necesario establecer que el presente Recurso de Revisión, se hizo valer por la persona que realizó la solicitud de información al Sujeto Obligado el día treinta de mayo del año dos mil veintitrés, derivado de lo anterior el sujeto obligado emitió respuesta con fecha doce de junio de dos mil veintitrés, siendo que inconforme con la misma mediante el sistema electrónico de la Plataforma Nacional de Transparencia la recurrente interpuso medio de impugnación el día catorce de junio del año en curso, por lo que ocurrió en tiempo y forma legal por parte legitimada para ello, conforme a lo establecido por el artículo 139 fracción I<sup>1</sup> de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

## **TERCERO. ESTUDIO DE LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO.**

---

<sup>1</sup> Artículo 139. Toda persona podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el Recurso de Revisión, mediante escrito libre o a través de los formatos establecidos por el Órgano Garante para tal efecto o por medio del sistema electrónico que establezca, habilitado para tal fin, dentro de los quince días siguientes contados a partir de:

- I. La notificación de la respuesta a su solicitud de información;
- II. El vencimiento del plazo para la entrega de la respuesta de la solicitud de información, cuando dicha respuesta no hubiere sido entregada.



Ahora bien, este Consejo General realiza el estudio de las causales de improcedencia o sobreseimiento del Recurso de Revisión, establecidas en los artículos 154 y 155 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, por tratarse de una cuestión de estudio preferente, atento a lo establecido por la Jurisprudencia II.1o. J/5, de la Octava época, publicada en la página 95 del Semanario Judicial de la Federación, Tomo VII, Mayo de 1991, que a la letra señala:

***“IMPROCEDENCIA, CAUSALES DE EN EL JUICIO DE AMPARO. Las causales de improcedencia del juicio de amparo, por ser de orden público deben estudiarse previamente, lo aleguen o no las partes, cualquiera que sea la instancia.”*** - - - - -

Así mismo, atento a lo establecido en la jurisprudencia 2a./J. 54/98, de la Novena época, publicada en la página 414 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VIII, agosto de 1998, que a la letra refiere:

***SOBRESEIMIENTO. BASTA EL ESTUDIO DE UNA SOLA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA. Al quedar demostrado que el juicio de garantías es improcedente y que debe sobreseerse con apoyo en los artículos relativos de la Ley de Amparo, el que opere, o no, alguna otra causal de improcedencia, es irrelevante, porque no cambiaría el sentido de la resolución.*** - - - - -

Ambos criterios jurisprudenciales de observancia general o común para todo tipo de procedimientos. Siendo que el examen de las causales de improcedencia del presente procedimiento es oficioso, esto es, deben ser estudiadas por el juzgador aunque no las hagan valer las partes, por ser una cuestión de orden público y de estudio preferente al fondo del asunto, es que del análisis realizado se tiene que en el presente Recurso de Revisión no se actualiza alguna de las causales de improcedencia o sobreseimiento previstas en los artículos 154 y 155 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, por lo que es procedente realizar el estudio de fondo.

#### **CUARTO. - ESTUDIO DEL CASO.**

Realizando un análisis a las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la Litis consiste en determinar si el sujeto obligado proporcionó información conforme a lo requerido en la solicitud, o en su caso, resolver si resulta procedente ordenar la entrega de la misma, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Primeramente, es necesario señalar que el artículo 6, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece:

**“Artículo 6.-** *La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.*

*Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.*

*El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia en la prestación de dichos servicios.*

*Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se observará lo siguiente:*

A. *Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:*

I. *Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información”.*

La información pública, se puede decir que es todo conjunto de datos, documentos, archivos, etc., derivado del ejercicio de una función pública o por financiamiento público, en poder y bajo control de los entes públicos o privados, y que se encuentra disponible a los particulares para su consulta. Caso contrario, la información privada es inviolable y es materia de otro derecho del individuo que es el de la privacidad, compete sólo al que la produce o la posee. De ahí, que no puede acceder a la información privada de alguien si no mediare una orden judicial que así lo ordene, en cambio, la información pública está al acceso de todos.

Así entonces, para que sea procedente otorgar información por medio del ejercicio



del derecho de acceso a la información pública, es requisito primordial que la misma obre en poder del sujeto obligado, atendiendo a la premisa que la información pública es aquella que se encuentra en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes, por lo tanto, para atribuirle la información a un sujeto obligado es requisito que dicha información haya sido generada u obtenida conforme a las funciones legales que su normatividad y demás ordenamientos le confieran.

Para mejor entendimiento resulta aplicable, la tesis del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXII, agosto de 2010, Segunda Sala, p. 463, tesis: 2a. LXXXVIII/2010, IUS: 164032.

***“INFORMACIÓN PÚBLICA. ES AQUELLA QUE SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ÓRGANO Y ORGANISMO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, SIEMPRE QUE SE HAYA OBTENIDO POR CAUSA DEL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO.\*Dentro de un Estado constitucional los representantes están al servicio de la sociedad y no ésta al servicio de los gobernantes, de donde se sigue la regla general consistente en que los poderes públicos no están autorizados para mantener secretos y reservas frente a los ciudadanos en el ejercicio de las funciones estatales que están llamados a cumplir, salvo las excepciones previstas en la ley, que operan cuando la revelación de datos pueda afectar la intimidad, la privacidad y la seguridad de las personas. En ese tenor, información pública es el conjunto de datos de autoridades o particulares en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, obtenidos por causa del ejercicio de funciones de derecho público, considerando que en este ámbito de actuación rige la obligación de éstos de rendir cuentas y transparentar sus acciones frente a la sociedad, en términos del artículo 6o., fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 1, 2, 4 y 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.***

Analizando la información requerida en la solicitud de información y a la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, se tiene que:

respecto de los puntos marcados con los números 1, 2, y 3 de la solicitud inicial del recurrente referente a:

- 1-información de todas las obras públicas de reconstrucción concluidas después del sismo del 2017
- 2- Información de los proyectos de reconstrucción que se encuentran vigentes

### 3-Copia simple de los contratos relativos a obras públicas del año 2017 al 2023

la contestación por parte del sujeto obligado fue la siguiente:

Al respecto, se le orienta puede acudir a la CONAVI (Comisión Nacional de Vivienda) al ser en área encargada del proceso de reconstrucción, como se advierte del sitio electrónico <https://www.gob.mx/conavi/prensa/concluye-conavi-mas-de-19-mil-acciones-de-reconstruccion-de-vivienda-en-oaxaca>, en consecuencia, se estima ha de contar con la información que solicita.

Como se informó por parte del Regidor de Obras Públicas de este municipio, mediante oficio ROP/20/2023.

Por lo que, a consideración de esta ponencia, esta respuesta no cumple con los requisitos de ley para tener por satisfecha la pretensión de la parte recurrente, mandando a un link que no tiene información alguna, lo anterior toda vez que al ser abierto se encuentra que la misma es una nota referente a una visita del titular de CONAVI y en consecuencia no se puede tener por una respuesta correcta.

<https://www.gob.mx/conavi/prensa/concluye-conavi-mas-de-19-mil-acciones-de-reconstruccion-de-vivienda-en-oaxaca>

## Concluye Conavi más de 19 mil acciones de reconstrucción de vivienda en Oaxaca

Con una inversión de casi 3 mil millones de pesos de 2019 a la fecha

Comisión Nacional de Vivienda | 08 de septiembre de 2022 | Comunicado



Concluye la Conavi la reconstrucción de viviendas dañadas por sismo en Oaxaca

- Se mejoraron las condiciones previas de las familias que fueron beneficiadas por el programa

**Oaxaca, Oaxaca a 8 de septiembre de 2022.-** La Comisión Nacional de Vivienda (Conavi) a través del Programa Nacional de Reconstrucción (PNR), concluyó la rehabilitación de más de 19 mil 100 viviendas en el estado de Oaxaca con una inversión de más de 2 mil 900 millones de pesos (mdp), realizadas desde 2019 a la fecha.



El director general de la Conavi, Javier Granados Barrón, realizó un recorrido de supervisión y destacó que "desde que comenzamos el programa para reconstruir las viviendas dañadas, supimos que lo más importante en nuestra labor es cada familia, servimos a ustedes, trabajamos por ustedes y nos debemos a ustedes", expresó ante beneficiarias y beneficiarios.



GOBIERNO DE MÉXICO | Registro para vacunación | Información so  
 Programas y Reglas de Operación | Blog | ¿Qué hacen

fueron realizadas con el objetivo de cumplir con los siete elementos de la vivienda adecuada: seguridad jurídica de la tenencia; servicios, materiales, facilidades e infraestructura; asequibilidad, habitabilidad, accesibilidad, ubicación y adecuación cultural.

Así como tampoco se da respuesta a los planteamientos enmarcados con los números dos y tres de la solicitud inicial.

Cabe hacer la observación, que la respuesta emitida por el sujeto obligado de ninguna manera cumple con proporcionar la información requerida por el recurrente, esto es que no emite documento alguno donde se señale o precise en cuanto a la pregunta numero uno todas las obras publicas de reconstrucción llevadas a cabo después de los sismos del 2017 como lo pide el recurrente.

En cuanto a la pregunta dos, no informa que proyectos de reconstrucción se encuentra vigentes.

Respecto a la pregunta tres, se solicitó copia simple de los contratos relativos a obras públicas del año 2017 a 2023, pero en ningún momento proporciono documento alguno que satisficiera la pretensión del recurrente.

Respecto al punto cuatro de la solicitud de información, se contestó de la siguiente manera:

4- Información sobre la inversión que se ha realizado por parte del municipio de Juchitán de Zaragoza para el mantenimiento de alumbrado público de 2020 a 2023

**2. Por lo que se refiere al punto "4- Información sobre la inversión que se ha realizado por parte del municipio de Juchitán de Zaragoza para el mantenimiento de alumbrado público de 2020 a 2023.**

Sobre el particular, se invierten o aplican material como: Fococeldas, soques (sic), Receptáculos, Abrazaderas, Lámparas Led, Cables número 12, Cables 2+1, Cable 1+1, Cinta de Aislar.

Como se informó por parte de la Dirección de Servicios Municipales mediante oficio MJZ/DSM/240/2023.

Evidentemente, que la contestación emitida por el sujeto obligado de ninguna manera se puede considerar una respuesta concreta, puesto que se deduce que el recurrente le solicita proporcione la información sobre el monto de la inversión del mantenimiento eléctrico del año 2020 al 2023, en la respuesta se advierte que esta información solicitada no fue atendida de ninguna manera, pues contesta sobre material utilizado, pero no el monto de la inversión solicitada.

Esta respuesta no se puede de ninguna manera considerar que cumple con lo solicitado por el recurrente.

Ahora bien, respecto de las preguntas enmarcadas con los números

5- Información sobre la inversión que se ha realizado por parte del municipio de Juchitán de Zaragoza para la reparación de daños del sistema de drenaje de 2020 a 2023

6- Información sobre la inversión que se ha realizado por parte del municipio de Juchitán de Zaragoza para la reparación de calles, avenidas y carreteras de 2020 a 2023

8- Información sobre el número de reportes recibidos para atender daños al sistema de drenaje de 2020 a 2023 ((especificar cuándo se recibió el reporte, de parte de quién y de qué colonia o sección)



9- Información sobre el número de reportes recibidos para reparar daños en pavimento de avenidas, calles y carreteras de Juchitán de 2020 a 2023 (especificar cuándo se recibió el reporte, de parte de quién y de qué colonia o sección)

11- Información sobre el número de asuntos solucionados con relación a los reportes recibidos para atender daños al sistema de drenaje de 2020 a 2023 (especificar el lugar donde se dio solución al problema reportado)

12- Información sobre el número de asuntos solucionados con relación a los reportes recibidos para atender daños en pavimento de avenidas, calles y carreteras de Juchitán de 2020 a 2023 (especificar el lugar donde se dio solución al problema reportado)

La respuesta del sujeto obligado fue de la siguiente manera:

**3.** Por lo que se refirió a “5- Información sobre la inversión que se ha realizado por parte del municipio de Juchitán de Zaragoza para la reparación de daños del sistema de drenaje de 2020 a 2023”, “6- Información sobre la inversión que se ha realizado por parte del municipio de Juchitán de Zaragoza para la reparación de calles, avenidas y carreteras de 2020 a 2023.”, “8- Información sobre el número de reportes recibidos para atender daños al sistema de drenaje de 2020 a 2023 (especificar cuándo se recibió el reporte, de parte de quién y de qué colonia o sección)” y “9- Información sobre el número de reportes recibidos para reparar daños en pavimento de avenidas, calles y carreteras de Juchitán de 2020 a 2023 (especificar cuándo se recibió el reporte, de parte de quién y de qué colonia o sección)”, “11- Información sobre el número de asuntos solucionados con relación a los reportes recibidos para atender daños al sistema de drenaje de 2020 a 2023 (especificar el lugar donde se dio solución al problema reportado)” y “12- Información sobre el número de asuntos solucionados con relación a los reportes recibidos para atender daños en pavimento de avenidas, calles y carreteras de Juchitán de 2020 a 2023 (especificar el lugar donde se dio solución al problema reportado)”.

Sobre este aspecto, se ha informado en la página electrónica <https://gobiernojuchitan.gob.mx/2022/07/16/rehabilita-gobierno-juchiteco-drenaje-sanitario-y-socavon-en-colonia-emiliano-zapata-de-la-novena-seccion/>

<http://gobiernojuchitan.gob.mx/2022/12/29/entrega-ayuntamiento-juchiteco-pavimentacion-en-colonia-stagabene/>

<http://gobiernojuchitan.gob.mx/2022/12/30/en-juchitan-la-transformacion-continua-asegura-miguel-sanchez-altamirano-en-primer-informe-de-gobierno/>

proporcionando los siguientes links, para acreditar su respuesta:

<https://gobiernojuchitan.gob.mx/2022/07/16/rehabilita-gobierno-juchiteco-drenaje-sanitario-y-socavon-en-colonia-emiliano-zapata-de-la-novena-seccion/>

misma que no es posible acceder por la leyenda:



## Su conexión no es privada.

Es posible que los atacantes estén intentando robar tu información de **gobiernojuchitan.gob.mx** (por ejemplo contraseñas, mensajes o tarjetas de crédito).

NET::ERR\_CERT\_AUTHORITY\_INVALID

Avanzado

Volver

<http://gobiernojuchitan.gob.mx/2022/12/29/entrega-ayuntamiento-juchiteco-pavimentacion-en-colonia-stagabene/>

da como resultado que se refiere a una nota de prensa del sujeto obligado pero que tampoco de ninguna manera cumple con los requisitos de dar respuesta ta a la solicitud de información del recurrente.

## ENTREGA AYUNTAMIENTO JUCHITECO PAVIMENTACIÓN EN COLONIA STAGABE'ÑE'



Por **ComunicacionSocial**  
DIC 29, 2022



Juchitán, Oax.-Una obra de pavimentación de 159 metros lineales en la colonia Stagabe'ñe', ubicada al sur poniente de esta ciudad, entregó este jueves el Gobierno juchiteco. Al acudir en representación del presidente Miguel Sánchez Altamirano, el director de Obras Públicas, José Antonio Sánchez López, señaló que el Cabildo cumple de esta manera su compromiso con las familias asentadas en el lugar. Acompañado por concejales del Ayuntamiento, detalló que un buen número de vecinos se beneficiaron con el pavimento sobre la calle Prolongación Francisco Javier Mina, pues dicha vialidad une a varias colonias y sirve de acceso a la ciudad cuando la carretera panamericana está cerrada. En representación de los vecinos, el director de Educación, Albino Pérez Vázquez, agradeció al municipio la atención que se brindó a la colonia. Dijo sentirse confiado en que el Ayuntamiento seguirá realizando obras y acciones, para atender los rezagos en materia de infraestructura básica en las colonias de la zona. El acto concluyó con el corte del listón simbólico, tras lo cual José Antonio Sánchez y los vecinos recorrieron el tramo pavimentado de la calle, que ahora permitirá a los lugareños acceder en mejores condiciones a sus hogares. Estuvieron presentes las y los concejales: Rosa Elvia Regalado Pérez, Ana Gabriela Nicolás Vera y Raúl Gómez Sánchez.

y el link



<http://gobiernojuchitan.gob.mx/2022/12/30/en-juchitan-la-transformacion-continua-asegura-miguel-sanchez-altamirano-en-primer-informe-de-gobierno/>

da como resultado que se refiere a otra nota de prensa del sujeto obligado, pero que de ninguna manera cumple con su obligación de dar respuesta a una solicitud de información.

## EN JUCHITÁN, LA TRANSFORMACIÓN CONTINÚA, ASEGURA MIGUEL SÁNCHEZ ALTAMIRANO EN PRIMER INFORME DE GOBIERNO

Por **ComunicacionSocial**  
DICIEMBRE 30, 2022



• Ayuntamiento construye 95 obras con 101 millones de pesos, durante el 2022, destaca el edil.

Juchitán, Oax.-Ante una multitud que abarrotó el parque Heliodoro Charis Castro, este mediodía de viernes, el presidente Miguel Sánchez Altamirano rindió su primer informe de gobierno, donde refrendó su compromiso de cumplir con la responsabilidad que le corresponde "con pasión y eficacia, porque Juchitán se lo merece". Tras afirmar que su gobierno está inspirado en la nueva visión democrática e incluyente, que impulsa el ejecutivo federal y que gracias a cada uno de las y los juchitecos llegó al municipio hace cuatro años, fincando su éxito en el consenso y el trabajo colectivo, el edil sentenció: Estamos en el rumbo correcto. En Juchitán la transformación continúa. Con la presencia del representante del gobernador Salomón Jara Cruz, el director General del IEEPO, Emilio Montero, autoridades militares, y concejales del Ayuntamiento, el edil expuso que en este año se ejecutaron 95 obras en diversos rubros, con una inversión de 101 millones de pesos, que beneficiaron a colonias, secciones y agencias municipales. Refirió la construcción de 34 obras de pavimentación, con una inversión de 49.5 MDP; 19 obras de construcción, ampliación, y rehabilitación de la red de drenaje, por un total de 18 millones 96 mil pesos, además de 8 obras de electrificación, que implicaron 7 millones 348 mil pesos, así como 6 obras de agua potable por un monto de 2 millones 496 mil pesos. Asimismo, 6 obras de alumbrado público que costaron 3.2 MDP; 4 de revestimiento de caminos con un costo de 6 millones de pesos, y 5 obras de urbanización, que incluyen el deportivo de la agencia Ejido Zapata y el Andador el Juchiteco, por un total de 9.9 millones de pesos, entre otras. Sánchez Altamirano también resaltó los 195 millones 356 mil pesos, que invierte el gobierno federal en cinco importantes obras en la ciudad: Auditorio "Guiigu' bi'cunisa", puente peatonal "Saúl Martínez", el deportivo "Nezaguete", la Renovación del Centro Histórico, y por último, la rehabilitación del sector 3 del sistema de alcantarillado. En materia de seguridad pública, destacó la certificación de 104 elementos de la Comisaría de Seguridad Pública, por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública y la participación de la policía municipal en las reuniones de la coordinación regional de seguridad. Además, reconoció la tarea solidaria que la presidenta del DIF municipal, Yoshira Sánchez López, y su equipo de profesionales realizan de manera permanente al lado de la sociedad. Remarcó el respaldo inédito a las jóvenes promesas del deporte juchiteco y el acondicionamiento constante de los espacios deportivos y los trabajos que en materia de cultura promueven la formación de lectores y jóvenes creadores. Finalmente, Miguel Sánchez recordó que en Juchitán existen pendientes, especialmente en el tema del drenaje colapsado, por lo que solicitó el apoyo del gobernador Salomón Jara. A este respecto, y en su mensaje, Emilio Montero se comprometió a ser "el enlace para que a Juchitán le siga yendo bien con el gobierno amigo que encabeza el gobernador Jara Cruz".

A criterio de esta ponencia, es evidente que el sujeto obligado de ninguna manera cumple con proporcionar al recurrente lo que requirió en los puntos 5, 6, 8,9 11 y 12 de su solicitud de información, puesto que de ninguna manera proporciona montos de inversión para reparar el sistema de drenaje, para reparar calles, avenidas del municipio de Juchitán de Zaragoza, así tampoco proporciona numero de reportes

para atender daños al sistema de drenaje, conteniendo fecha de recepción del reporte, que persona dio el reporte y lugar donde se localizó el daño al drenaje.

Tampoco se proporcionó el número de reportes para atender daños al pavimento de calles, avenidas, conteniendo fecha de recepción del reporte, que persona dio el reporte, y lugar donde se localizó el daño a la calle, avenida.

Mucho menos, proporciono el número de asuntos solucionados con respecto de la red de drenaje y tampoco proporciono cuantos asuntos relacionados con el pavimento de calles, avenidas fueron solucionados.

Ahora bien, respecto de los puntos marcados con los números 7 y 10 de la solicitud de información se dio respuesta de la manera siguiente:

7- Información sobre el número de reportes recibidos para atender daños al alumbrado público de 2020 a 2023 (especificar cuándo se recibió el reporte, de parte de quién y de qué colonia o sección)

10- Información sobre el número de asuntos solucionados con relación a los reportes recibidos para atender daños al alumbrado público de 2020 a 2023 (especificar el lugar donde se dio solución al problema reportado)

La respuesta fue la siguiente:

4. Por lo que se refiere al punto "7- Información sobre el número de reportes recibidos para atender daños al alumbrado público de 2020 a 2023 (especificar cuándo se recibió el reporte, de parte de quién y de qué colonia o sección)" y "10- Información sobre el número de asuntos solucionados con relación a los reportes recibidos para atender daños al alumbrado público de 2020 a 2023 (especificar el lugar donde se dio solución al problema reportado)".

**JUNTOS  
SEGUIMOS  
TRANSFORMANDO**



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA, OAXACA  
2022-2024**

Es oportuno advertir que de conformidad con lo previsto en el artículo 126, segundo párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, la información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados. La obligación no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés de la o el solicitante, por lo que se atiende en los términos siguientes:

A) REPORTES 2020 SE RECIBIERON 200 REPORTES EN LA CUAL SE OCUPARON 100 LÁMPARAS SUBURBANAS COMPLETAS Y SUS ABRAZADERAS

B) REPORTES 2021 SE RECIBIERON 1200 REPORTES EN LA CUAL SE UTILIZARON FOCOS, FOTOCELDA, RECEPTÁCULOS Y SOQUES RE ARREGLARON 80 LÁMPARAS SUBURBANAS Y 40 LÁMPARAS LED

C) REPORTE 2022 SE RECIBIERON 300 REPORTE EN LA CUAL HUBO CAMBIO DE FOCOS, FOTOCELDA, RECEPTÁCULOS Y SOQUES COLOCADO 71 LÁMPARAS LED Y SUS ABRAZADERAS

D) REPORTE 2023 SE RECIBIERON 130 REPORTES SE OCUPARON 100 FOTOCELDA 100 SOQUES 100 RECEPTÁCULOS.

Como se informó por parte de la Dirección de Servicios Municipales mediante oficio MJZ/DSM/240/2023.

Nuevamente se advierte que respecto de estos puntos 7 y 10 de la solicitud de información del recurrente, tampoco proporciona número de reportes para atender



daños al alumbrado público, conteniendo fecha de recepción del reporte, que persona dio el reporte y lugar donde se localizó el daño al alumbrado público.

Tampoco proporciono el número de asuntos solucionados con respecto de la red de alumbrado público.

Ahora bien, respecto al punto marcado con el número 13 de la solicitud de información:

13-Información sobre los responsables de atender los reportes sobre daños al alumbrado público, sistema de drenaje, daños al pavimento de avenidas, calles y carreteras de Juchitán de 2020 a 2023

La respuesta es la siguiente:

5. Por lo que se refiere a “13-Información sobre los responsables de atender los reportes sobre daños al alumbrado público, sistema de drenaje, daños al pavimento de avenidas, calles y carreteras de Juchitán de 2020 a 2023”.

- A) DIRECTOR DE SERVICIOS MUNICIPALES.
- B) BRIGADA ESPECIAL.

Como se informó por parte de la Dirección de Servicios Municipales mediante oficio MJZ/DSM/240/2023.

Referente a los puntos 14 y 15 de la solicitud inicial del recurrente:

14-Información sobre el perfil, salario y horario de trabajo del actual director de Obras Publicas de Juchitán de Zaragoza

15-Información sobre el plan de trabajo del actual director de Obras Publicas de Juchitán de Zaragoza durante los años de su administración

se otorgó la siguiente respuesta:



6. Por lo que se refiere a **“14- Información sobre el perfil, salario y horario de trabajo del actual Director de Obras Publicas de Juchitán de Zaragoza”** y **“15- Información sobre el plan de trabajo del actual Director de Obras Publicas de Juchitán de Zaragoza durante los años de su administración”**.

Sujeto a la necesidad del Servicio.

Evidentemente que la respuesta anterior no satisface la retención del recurrente, puesto que requiere información que el sujeto obligado debe tener a disposición del público en su portal electrónico y de forma actualizada.

Lo que evidencia que no se cumple con el objeto de la ley de proporcionar una respuesta adecuada al requerimiento del recurrente.

referente a los puntos 16 y 17 de la solicitud inicial referente a:

7. En referencia a los puntos **“16- Información sobre el perfil, salario y horario de trabajo del actual Presidente municipal de Juchitán de Zaragoza”** y **“17- información sobre el plan de trabajo del actual presidente municipal de Juchitán de Zaragoza”**.

Licenciado en Derecho.  
Sujeto a la necesidad del Servicio.

En cuanto al plan de trabajo, se proporciona la siguiente página electrónica  
<http://gobiernojuchitan.gob.mx/2023/01/04/anuncia-miguel-sanchez-altamirano-apertura-gradual-del-primer-cuadro-de-la-ciudad/>

proporcionado el siguiente link

<http://gobiernojuchitan.gob.mx/2023/01/04/anuncia-miguel-sanchez-altamirano-apertura-gradual-del-primer-cuadro-de-la-ciudad/>

Nuevamente se advierte que no se proporciona la información requerida por el solicitante, puesto que requiere del plan de trabajo del presidente municipal y en cambio se le dirige a una nota de prensa sobre una apertura de una calle, lo que evidentemente no colma el derecho a la información de la parte recurrente.

## ANUNCIA MIGUEL SÁNCHEZ ALTAMIRANO APERTURA GRADUAL DEL PRIMER CUADRO DE LA CIUDAD



Por **ComunicacionSocial**

ENE 4, 2023



*Seguimos en la ruta del reordenamiento del Centro histórico, con el esfuerzo de todas y todos, afirmó el edil.*

Juchitán, Oax.-El presidente Miguel Sánchez Altamirano anunció este martes la apertura gradual del Centro Histórico, como parte de los trabajos de reordenamiento que implementará el gobierno juchiteco en la zona, al concluir las obras de mejoramiento urbano que realiza la Sedatu. En mensaje difundido este martes por redes sociales, el municipio precisó que, inicialmente, las calles 5 de Septiembre, entre Hidalgo y Efraín R. Gómez, y Efraín R. Gómez, entre 5 de Septiembre y Colón, serán abiertas en breve con el fin de desahogar el tráfico vehicular y que los vecinos puedan acceder a sus hogares con automóviles. Sánchez Altamirano refirió que la Dirección de Tránsito y Vialidad Municipal tiene instrucciones sobre cómo se estará circulando temporalmente por dichas vialidades en tanto el Ayuntamiento elabora el plan de reordenamiento del primer cuadro. Al respecto, el alcalde puntualizó que ordenar la zona céntrica para que el peatón pueda disfrutar del espacio urbano requiere del esfuerzo y compromiso de todos los actores y sectores de la sociedad. "Seguimos en la ruta del reordenamiento del Centro histórico, con el esfuerzo de todas y todos, dialogando y llegando a acuerdos, juntos, lo vamos a lograr", finalizó.

De lo anterior, se desprende que la parte recurrente se inconforma respecto de la respuesta recaída a la solicitud de información, puesto que considera que no se le dio cumplimiento cabal a su solicitud de información.

Bajo este orden de ideas, de lo anteriormente manifestado, se genera la convicción en este Consejo General de que la solicitud de información no fue atendida en su totalidad por parte del Sujeto Obligado, bajo los principios de congruencia y exhaustividad que rigen el Derecho Humano de Acceso a la Información, pues como quedo acreditado evidentemente si es competente para conocer de la solicitud de información solicitada por el recurrente, por lo que debe de realizar una búsqueda exhaustiva de la información relativa a la solicitud de información del recurrente entre sus Unidades Administrativas competentes y entregar la misma al recurrente, aunado a lo anterior que el recurrente en su solicitud de información proporciona todos y cada uno de los integrantes de la estructura orgánica del sujeto obligado que deben de dar la información solicitada.

Este Órgano Garante advierte que el Sujeto Obligado incurrió en la omisión de proporcionar la información pública requerida que como ya se identificó previamente corresponde a información que el sujeto obligado debería tener en su portal

electrónico a disposición del público y de forma actualizada, y que en consecuencia con mayor razón se actualiza la obligación de proporcionarla a la persona solicitante o en su caso indicar el lugar en el que se encuentra publicada dicha información, razón por la cual resulta procedente la entrega de la información solicitada, lo anterior atendiendo a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca,

#### **QUINTO. DECISIÓN.**

Por lo expuesto, y con fundamento en lo previsto por el artículo 152 fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y motivado en el Considerando Cuarto de la presente resolución, este Consejo General considera **fundado** el motivo de inconformidad expresado por la parte recurrente, en consecuencia, se **ORDENA** al sujeto obligado **MODIFICAR** su respuesta y le proporcione la información requerida en la solicitud de información, del recurrente respecto de los puntos marcados con los números 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,14,15,16 y 17.

#### **SEXTO. VERSIÓN PÚBLICA.**

En virtud de que en las actuaciones del presente Recurso de Revisión no obra constancia alguna en la que conste el consentimiento de la parte Recurrente para hacer públicos sus datos personales, hágase de su conocimiento, que una vez que cause ejecutoria la presente Resolución, estará a disposición del público el expediente para su consulta cuando lo soliciten y de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para lo cual deberán generarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso en términos de lo dispuesto por los artículos 111 de la Ley General de Acceso a la Información Pública y 6, 11, 13 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca;

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, esta Autoridad:

### **R E S U E L V E**

**PRIMERO.** Este Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del



Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el Recurso de Revisión que nos ocupa, en términos del Considerando Primero de esta Resolución.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo previsto por el artículo 152 fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y motivado en el Considerando Cuarto de la presente resolución, este Consejo General declara **fundado** el motivo de inconformidad expresado por la parte recurrente, en consecuencia, se ordena al Sujeto Obligado **modificar** su respuesta y atienda la solicitud de información en los términos establecidos en el considerando Quinto de la presente Resolución.

**TERCERO.** Protéjase los datos personales en términos del Considerando sexto de la presente Resolución.

**CUARTO.** Notifíquese la presente resolución a la parte Recurrente y al Sujeto Obligado, con fundamento en los artículos: 140 fracción III, 156 y 159 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y archívese como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvió el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos del secretario general de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **CONSTE.**

**COMISIONADO PONENTE  
PRESIDENTE**

---

LIC. JOSUÉ SOLANA SALMORÁN

**COMISIONADA**

---

L.C.P. CLAUDIA IVETTE SOTO  
PINEDA

**COMISIONADA**

---

LICDA. MARÍA TANIVET RAMOS  
REYES

**COMISIONADA**

---

LICDA. XÓCHITL ELIZABETH  
MÉNDEZ SÁNCHEZ

**COMISIONADO**

---

MTRO. JOSÉ LUIS ECHEVERRÍA  
MORALES

---

LIC. LUIS ALBERTO PAVÓN MERCADO  
**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

Las presentes firmas corresponden a la Resolución del Recurso de Revisión R.R.A.I. 0644/2023/SICOM